



Expediente n.º: 160/2020

Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL CONTRATO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA RED INALÁMBRICA EN EL MARCO DEL PROYECTO WIFI4EU. CONVENIO INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **instalación de una red Wifi para la prestación de acceso gratuito a Internet en espacios públicos interiores y exteriores de Pelabravo dentro de la iniciativa WIFI4EU establecida en el convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398**, en los términos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas (expte. 160/2012) y en el convenio que nos convierte en beneficiarios, incluyendo por lo tanto las obras y suministros que fueren necesarios para ejecutar tal fin.

La empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes elementos en condiciones de utilización inmediata y de tal forma que pueda considerarse que la red se encuentra operativa en las condiciones descritas en el convenio:

1. Instalación de 11 Puntos de acceso Wifi de acuerdo a la cláusula i.2 del convenio que conforman la red: 9 exteriores y 2 interiores.

Interiores:

1. Biblioteca de Pelabravo
2. Centro Cívico de Nuevo Naharros

Exteriores:

1. Plaza Mayor de Pelabravo
2. Parque Ronda Caño de Pelabravo
3. Pista de pádel de Pelabravo
4. Plaza Mayor de Nuevo Naharros
5. Parque colegio Nuevo Naharros
6. Zona verde y de juegos Urb. La Reguera
7. Zona verde y de juegos Urb. Santa Lucía
8. Zona deportiva Nuevo Naharros (pádel, frontón, vestuarios Ronda Pinos)
9. Zona verde y de juegos Urb. Villamagna

Estas ubicaciones son orientativas. Las definitivas se decidirán entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento con el objetivo de maximizar el número y la calidad de espacios públicos con cobertura.

2. Instalación del cableado necesario

3. Instalación y configuración de los switches, puntos de acceso y enrutador o enrutadores, así como de cualquier elemento necesario para el funcionamiento de la Red Wifi y su conexión a Internet. Todos los elementos anteriores deberán de ser compatibles con los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el Anexo I del convenio y no podrán en ningún caso ser inferiores a la capacidad establecida para los puntos de acceso en el punto i.2 y cumplir el punto i.3. del mismo



en cuanto a la calidad del servicio. Salvo que la señal de internet de fibra óptica esté operativa en Pelabravo durante el despliegue de la red WIFI4EU, se concretará con la empresa adjudicataria el número de conexiones a internet (dos o más) suficientes para repartir o balancear esta señal en los puntos de acceso.

4. Mantenimiento integral de todos los elementos hardware y software de la Red Wifi durante 3 años (incluye la sustitución de equipos y elementos averiados).

5. Instalación y configuración del Portal Cautivo según el punto I.5.1 del convenio.

6. Adecuación a la segunda fase en la que se creará la solución de autenticación segura y seguimiento a nivel de la UE según el punto I.5.2 del convenio.

7. Configuración de los enrutadores o switches para el filtrado de la red. El objetivo es limitar y/o repartir el ancho de banda entre las personas usuarias y evitar el colapso del sistema.

En ningún caso la red podrá considerarse operativa hasta cumplir las siguientes condiciones del punto 4.2 del convenio:

1. Al menos diez usuarios deben haberse conectado por medio de la red WiFi4EU.
2. La identidad visual de WiFi4EU esté adecuadamente visible en el portal cautivo.
3. Es necesario que a la red puedan conectarse distintos tipos de dispositivos con diferentes sistemas operativos. Entre ellos android 5.0 o superior, windows 7 o superior, linux 2.6.28 o superior, mac os x 10 o superior e iOS 5.0 o superior.

Este contrato tiene la calificación de mixto con prevalencia de tipificación como contrato de servicios (por ser la prestación principal), al albur de los artículos 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento utilizará su Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica <https://pelabravo.sedelectronica.es>.

Se insertará, no obstante, anuncio de licitación con el resto de documentación en la plataforma de contratación del sector público estatal (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende a la cantidad 15.000€, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, resultado del siguiente desglose:

Presupuesto Bases de Licitación ÚNICO “Instalación y configuración”:

Importe(Sin IVA)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
------------------	-----------	------------------------------

12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
-------------	------------	-------------

Presupuesto Base de Licitación MENSUAL “Conexión, mantenimiento y gestión” (durante tres años):

Importe mensual (Sin IVA)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
50 €	10,50 €	60,50 €

Siendo el Presupuesto Base de Licitación TOTAL:

PBL único “Instalación y configuración”	15.000,00 €
PBL “Conexión, Gestión y Mantenimiento”(3 años)	2.178,00 €
PBL ejecución total del contrato	17.178,00 €

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Alcaldía, quien aprueba el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá tener instalados los elementos reseñados en el objeto del contrato para que la red pueda considerarse operativa **antes del 31/12/2020**.

Posteriormente, el contrato de Conexión, Gestión y Mantenimiento se extenderá durante 3 años, contados desde la recepción de la red operativa y sin perjuicio que se prorrogue un año más como resultado de la oferta presentada por el licitador, o hasta 5 años en el que caso que el licitador se comprometa a extender el mantenimiento a coste cero para el Ayuntamiento de conformidad con su oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

No se exigirá clasificación del contratista.

No se exigirá tampoco para resultar adjudicatario, la acreditación de solvencia económica y financiera ex artículo 159.6.b de la LCSP.

Además con carácter obligatorio, la persona adjudicataria, deberá:

1-Figurar inscrito en la CNMC como operador de telecomunicaciones, es decir, operador de



redes y servicios de comunicaciones eléctricas de banda ancha de alta velocidad, aportando certificado del registro de Operadores de la CNMC cuando le sea requerido, para poder llevar a cabo la explotación de la red WiFi a instalar, que será propiedad del Ayuntamiento, pero se cederá mediante la firma del contrato al adjudicatario la titularidad y explotación de la misma, durante toda la vigencia del contrato.

2- Y la empresa instaladora de la Wi-Fi deberá inscribirse en el portal WIFI4EU en cualquier momento, haciéndolo efectivo como muy tarde en el momento en que sea contratado. De esta forma se asegurará que canjeen el bono una vez completada la instalación. No es necesario que la empresa de instalación de Wi-fi solicite un bono para canjearlo; pero si debe estar registradas en el portal WiFi4EU y contratar el servicio con el municipio seleccionado.

CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios por cuanto pese a que su plazo de ejecución supera los dos años (art. 103.2 LCSP), no se trata de un tipo contractual susceptible de tal figura.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación, **SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recoge el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@pelabravo.es) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 159.6 de la LCSP, **la oferta constará de 1 único sobre.**

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA ARITMÉTICA.

El sobre contendrá la siguiente documentación:

A) **ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE** De cumplimiento de las condiciones

establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo del Anexo I del presente pliego.

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad la presentación de la declaración debidamente firmada.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego. La declaración responsable debe firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- Cada uno de los empresarios deberá presentar su declaración responsable.
- Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas del presente Pliego.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

b) Certificado del registro de Operadores de la CNMC

A) ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN Y CRITERIOS EVALUABLES

1.- Oferta económica del mantenimiento y gestión

La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo II** (modelo de proposición) de este pliego. Deberá indicarse como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

La proposición económica estará firmada por el licitador.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta.

Dicha proposición, no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.



Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Criterios valorables.

La proposición de criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula aritmética estará firmada por la persona licitadora.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los candidatos están exentos de presentar garantía provisional, así como también la definitiva al albur de los artículos 106 y 159.6.f) de la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Entre los criterios ponderables mediante fórmula matemática o aritmética, no se atenderá al precio de la oferta económica “**Instalación y configuración**”, motivado en que este importe corresponde al “**Bono WiFi4EU**” concedido por la Comisión Europea, en la acción denominada “**WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales**”, para dar un servicio de acceso a internet en forma de conexiones puntuales y de calidad en lugares de la vida pública que sea gratuito y abierto a todo el mundo. Este “**Bono WiFi4EU**” es una subvención al ayuntamiento para la realización de la acción, mediante Convenio firmado entre la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) y el Ayuntamiento de Pelabravo, y además una baja podría incurrir en una pérdida de parte de la subvención y, en una minoración de calidad de los equipos ofertados en el proyecto, lo cual no se estima oportuno para garantizar la correcta ejecución del proyecto, siendo por tanto los criterios ponderables mediante fórmula matemática o aritmética, objeto de valoración los siguientes

Oferta económica “Conexión, Mantenimiento y Gestión”, ponderable hasta un máximo de 40 puntos.

Se otorgarán 40 puntos a la persona licitadora que presente la oferta económica más baja sobre el precio máximo de licitación, y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times I_{\min} / I (*)$$

(*) I y P son el importe de la oferta y la puntuación asignada, respectivamente; I_{\min} es el importe de la oferta más económica.

Se tomarán en caso de que existan como máximo dos decimales, y en caso de existir tercer decimal, se aplicará regla de redondeo.

Ampliación del período de “Conexión, Mantenimiento y Gestión” de la instalación por encima de los 3 años obligatorios:, ponderable hasta un máximo de 30 puntos.

Por cada mes de mantenimiento adicional a coste cero para el Ayuntamiento: 1,25puntos

No otorgándose ningún punto por ofertas inferiores a meses completos y teniendo en cuenta que la duración total del contrato no puede superar los 5 años.

Incremento de Puntos de Acceso Exteriores, ponderable hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador que asuma incrementar el número de Puntos de Acceso Exteriores, adicionales a los previstos obligatoriamente y a coste 0 del Ayuntamiento obtendrá las siguientes puntuaciones:



PA exterior	Puntos
3	20
2	10
1	5
0	0

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato (y documentos contractuales que forman parte del mismo como el presente pliego, el proyecto, etc.).
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Dado que el procedimiento de adjudicación es el abierto supersimplificado, no resulta necesaria la constitución de mesa de contratación.

Las ofertas se abrirán y valorarán toda vez que concluya el plazo de presentación, no siendo necesario acto público de apertura de las mismas (art. 159.6. d), valorándose en la forma prevista en la cláusula 11ª.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA . Criterios de desempate.

En aplicación del artículo 147.1.a) de la LCSP, primará la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas incursas en empate acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación, adjudicación y formalización del contrato.

La adjudicación, que se producirá en el plazo máximo de 5 días, deberá ser motivada y notificada a todos los licitadores, publicándose en el perfil de contratante.

La formalización del mismo podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones especiales de ejecución.

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece la obligación de incluir al menos una condición especial de ejecución, esta Alcaldía señala como condición especial de ejecución una de carácter medioambiental directamente relacionada con el objeto del contrato de forma que **DEBERÁ ejecutarse manteniendo o mejorando los valores medioambientales y por ello y**



dado que se actúa en exterior deberán respetar las especies arbóreas existentes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mesa de contratación.

No procede al albur del artículo 159.6 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago del precio

Según el Convenio de subvención, número INEA/CEF/WiFi4EU/3-2019/031992-041398, en el marco del mecanismo “*CONECTAR EUROPA*” (MCE), iniciativa WiFi4EU (“*WiFi para Europa*”), firmado entre el Ayuntamiento de Pelabravo y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea.

La empresa adjudicataria emitirá las siguientes facturas:

19.1.- Por el servicio de “**Instalación y configuración**”.

El importe total previsto, 15.000 Eur, serán abonados al adjudicatario a través de la subvención recibida por la Comisión Europea.

El trámite a seguir para su cobro será el siguiente:

1. Hará falta que el adjudicatario se haya inscrito en el portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>)

2. Habrá de haber facilitado sus datos bancarios, confirmadas por la comisión, en el portal WiFi4EU

3. El pago de la “**Instalación y configuración**”, se realizará una vez esté operativa la red WiFi4EU, y se presente el informe final de instalación por parte de la empresa de adjudicataria de wifi en el portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>), indicando que se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I del *Convenio*, y además se presente la información complementaria (según las cláusulas 4 y 5 del *Convenio*).

Este informe de instalación tendrá que ser aprobado por parte del ayuntamiento en el portal WiFi4EU. Entonces la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) dispone de un máximo de 60 días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el importe a la empresa de instalación WiFi.

4. El ayuntamiento validará el informe de instalación en portal WiFi4EU, si previamente el adjudicatario ha suministrado al ayuntamiento, al final de la instalación, la documentación completa de esta, incluyendo arquitectura, planos, listas de materiales y precios, configuraciones de equipos, usuarios y contraseñas, resultados de las pruebas de cobertura, etc., en formato electrónico.

5. Una vez el ayuntamiento valide el informe de instalación, en el portal WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi deberá emitir la factura electrónica correspondiente y enviarla al Ayuntamiento de Pelabravo, mediante FACE (<https://face.gob.es>), la correspondiente factura electrónica.

6. El pago por parte de INEA solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:

- al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU
- la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, la empresa de instalación de wifi recibirá una notificación de confirmación y la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) procederá



al pago a esta.

7. El pago del importe subvencionado por la CE “**Bono WiFi4EU**” se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, del *Convenio*, el ayuntamiento de Pelabravo cede a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) el importe del “**Bono WiFi4EU**” indicado en la cláusula 3 del *Convenio*.

9. El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al Ayuntamiento de Pelabravo y exime a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de cualquier otra obligación de pago.

En ningún caso, el adjudicatario podrá exigir responsabilidad al Ayuntamiento de Pelabravo, ante el incumplimiento de pago por parte de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA).

19.2 Conexión, mantenimiento y gestión

El pago de “**Conexión, mantenimiento y gestión**”, es decir, el coste propio del mantenimiento, de la gestión, y el coste de la conexión a internet se facturará al Ayuntamiento de Pelabravo de forma mensual, en los 15 días siguientes al período facturado. La primera factura se emitirá cuando se cumpla un mes desde la fecha de finalización de la fase de instalación y puesta en funcionamiento de la red WiFi4EU.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Pelabravo, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se presentarán en el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento de Pelabravo, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad.

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: L01372409

Órgano gestor: L01372409

Unidad tramitadora: L01372409

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión y Subcontratación

No se permite la cesión del contrato más allá de los límites expresamente previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del mismo estará permitida dentro de los límites marcados en el artículo 215 LCSP, sin que tenga operatividad alguna lo previsto en la D.A. 51 de la LCSP, es decir, **no** se realizarán en ningún momento pagos directamente al subcontratista. Para que la misma tenga efectos frente a la Junta de Gobierno Local, el adjudicatario deberá notificárselo por escrito para que esta lo autorice de forma expresa el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del

contrato frente a la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Si incumpliera la condición especial de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades por valor del 5% del precio del contrato IVA excluido que se detraerá del precio a abonar por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato si así lo acuerda el órgano de contratación.

Se establece un plazo de garantía mínimo de un (2) AÑOS a contar desde la fecha de recepción de la instalación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Modificación del Contrato

No se prevén modificaciones a salvo de las mejoras que por el mismo importe realice el licitador con anuencia del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato, régimen de indemnización por desistimiento o renuncia.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el presente pliego, y por las causas fijadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Indemnización por renuncia o desistimiento.

La indemnización por renuncia o desistimiento al licitador se fija en un máximo de 10 euros por licitador que haya presentado correctamente su proposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Salamanca será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pelabravo, a 6 de junio de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pelabravo

Ronda Cilla, 4, Pelabravo. 37181 (Salamanca). Tfno. 923 305 081. Fax: 923 374 015





**Ayuntamiento
de
Pelabravo**



Cód. Validación: T7PNCMEGH6CJp7SLZK3AR5M9G | Verificación: <https://pelabravo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ayuntamiento de Pelabravo

Ronda Cilla, 4, Pelabravo. 37181 (Salamanca). Tfno. 923 305 081. Fax: 923 374 015



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en nombre (propio o de la Empresa que representa) _____, con (NIF/CIF) en _____, y domicilio fiscal en _____ en _____ c/ _____, nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo wifi4eu, y de su conexión a internet en el Ayuntamiento de Pelabravo.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (en su caso)

- Fecha: _____
- Número de Protocolo: _____
- Notario D/ña: _____
- Localidad Notario: _____
- Localidad Registro Mercantil: _____
- Tomo: _____ Folio: _____ Sección: _____
- Hoja: _____ Inscripción: _____

PRIMERO.- Que está interesado en participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Pelabravo para la adjudicación del contrato para la instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo wifi4eu, y de su conexión a internet en el Ayuntamiento de Pelabravo.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP y demás condiciones de la presente licitación para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que el objeto social de la empresa es
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso.
- Que los productos a suministrar, instalar y mantener cumplen con los requisitos mínimos obligatorios previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Que dispone del Certificado que acredita la inscripción en el registro de operadores de la CNMC.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que acepta la recepción de notificaciones electrónicas, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico: _____

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma del declarante,





ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en nombre (propio o de la Empresa que representa) _____, con (NIF/CIF) en _____, y domicilio fiscal en _____ en _____ c/ _____, nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la instalación, configuración, mantenimiento y gestión de una red inalámbrica que cumpla con los objetivos del programa europeo wifi4eu, y de su conexión a internet en el Ayuntamiento de Pelabravo a ejecutar el contrato con las siguientes condiciones:

A) BAJA SOBRE EL PRECIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES

La persona licitadora llevará a cabo el mantenimiento y gestión del equipamiento instalado para el periodo de 36 de meses por un importe _____ euros (expresada claramente en letra y cifras).

A dicha cantidad se incrementará, como partida independiente, el valor de _____ euros, en concepto de IVA al tipo del _____ por ciento.

B) AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN POR ENCIMA DE LOS 3 AÑOS OBLIGATORIOS

La persona licitadora ampliará el mantenimiento y gestión del equipamiento instalado a mayores del periodo de 36 de meses: _____ meses (máximo 24 meses).

C) OFERTA CONEXIÓN A INTERNET

La persona licitadora, mediante la presente declaración, indica que el tipo de conexión a internet propuesta, y la velocidad de bajada/subida en Mbps ofertada es:

Tipo de conexión a internet	
Velocidad de bajada (Mbps)	
Velocidad de subida (Mbps)	

NOTA: En caso de no indicar ninguna velocidad, se entenderá que el licitador proporcionará la velocidad mínima de conexión a internet de 100Mbps/100Mbps, exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

D) PUNTOS DE ACCESO EXTERIORES ADICIONALES

La persona licitadora mediante la presente declaración, oferta a coste 0 para el Ayuntamiento el número de Puntos de Acceso exteriores, que se indican a continuación:

Oferta Licitador(*)	PA exterior
	3
	2





**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

	1
	0

(*). Marcar con una "X" la opción ofertada

NOTA: En caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que el licitador NO ofrece ninguna mejora por este concepto.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

